
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

MARTIN LLOYD WISECARVER ANDERSON.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número II-758/2006, promovido por GERARDO PAEZ MARTINEZ, contra actos del Agente Investigador de la Agencia Décima del Ministerio Público, con residencia en esta Ciudad, los que se hacen consistir en el acuerdo de archivo que emitió el referido Agente del Ministerio Público el día 1 de agosto último, dentro de la Averiguación Previa Penal número 126/2006-X-3; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 23 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera
Rúbrica.

(R.- 240906)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA PALACIO LA ROCHELLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PALACIO LE CRILLON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA DE BANQUETES CAMINO DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALFREDO MOLINO.

En los autos del juicio de amparo número 1601/2006-VI, promovido por Daniel Estrada Niño, Clemente Estrada Niño y Manuel Luna Aragón, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que las represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.
El Secretario
Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 241147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En autos juicio amparo 774/2006 del índice de este Juzgado Federal, promovido por Francisco X. Vargas Lomelín, en contra de actos del Presidente Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, y otras, "NUTRIMEX" e "INMOBILIARIA ZACOALCO", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, fueron señaladas como terceras perjudicadas, y por desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30, fracción II, Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, empláceseles a este juicio por edictos a publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurran al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 22 de noviembre de 2006.

"Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ana Marcela Zatarain Barrett

Rúbrica.

(R.- 241520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

En cumplimiento proveído de veintisiete de marzo de dos mil seis, dictado causa penal 64/2004, instruida contra Miguel Angel Parra Rojas y otros, delito contra la salud, con fundamento los artículos 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y el punto tercero de los lineamientos de la Circular CA/BA/001/2006, por medio de edictos, requiérase al Representante legal de la empresa Transporte de Aceites Derivados, para que comparezca ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, Sonora, a promover lo que a sus intereses convenga respecto a la devolución del vehículo tipo TRAILER, MARCA INTERNACIONAL, MODELO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 203 CV6, SERIE 3HSFMAETXWG108884, CON DOS REMOLQUES TIPO TANQUES DE ALUMINIO, EL PRIMERO MARCA TEISA, CON PLACAS DE CIRCULACION 309 VK1 Y EL SEGUNDO DE LA MARCA COTSA, CON PLACAS DE CIRCULACION 919UX8; para lo cual se le concede un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se notifique de este acuerdo, para que solicite la devolución del automotor, apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado, causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los artículos 182N y 182Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, segundo y tercero, transitorios y 24 de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Nogales, Son., a 23 de noviembre de 2006.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 241714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese ANA ROSA ROMERO ARVIDE Y ARTURO ARVIDE ABDALA preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por JOSE MEDINA SANCHEZ Toca 439/2006 Exp. 1024/2001 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 18 de octubre de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 240514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1049/2006-IV, promovido por JUDITH GOMEZ DEL CAMPO MENDEVIL, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil seis, emitida por el SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la averiguación previa número COY-1t3/1871/04-11, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3o., 9o. Bis, 262, 264, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2o., 3o., 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o. y 62 del acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Antonia Guadalupe Tovar Espinosa
Rúbrica.

(R.- 241553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, A.C., RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1724/2005, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0904/1997, PROMOVIDO POR PLAZA LA CACHANILLA, S.C. EN CONTRA DE JOSE EDUARDO MALO ORTIZ, LORENIA MALO ORTIZ, RICARDO MALO VALADEZ, MARIA YOLANDA PATRICIA MALO VALADEZ, LUZ GABRIELA MALO VALADEZ, SALVADOR MALO VALADEZ, POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2006.
El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 240915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
DISPOSICION

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución dictada el trece de noviembre del presente año, se hace del conocimiento que en los autos del Juicio Especial Mercantil de Cancelación de Títulos Nominativos 54/2006-I, del índice de este Juzgado, promovido por Luis Miguel Meade Rodríguez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada A-C Mexicana, S.A. de C.V., se procede a transcribir un extracto de la misma:

"En consecuencia, resulta procedente decretar judicialmente la cancelación del Certificado de Depósito y Bono de Prenda con números 039670, expedidos por LOGYX ALMACENADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de A-C MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha de emisión trece de febrero de dos mil dos y con vencimiento al diez de abril del dos mil dos, que amparan diversa mercancía que se describe en las copias de las mismas que como anexos dos y tres se exhibieron con el escrito inicial, por la cantidad de \$2'311,499.00 (dos millones trescientos once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) a efecto de que se repongan dichos títulos por parte de la sociedad emisora, y para que la depositante pueda recuperar la mercancía amparada por los títulos que son objeto de cancelación.- Debiéndose hacer del conocimiento de la empresa suscriptora LOGYX ALMACENADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dicha circunstancia, para los efectos previstos en el artículo 45, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, misma que tiene su domicilio ubicado en calle Pintores número 195, Parque industrial Impulso, Zona Industrial, San Luis Potosí.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, fracción III, de la invocada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberá publicarse un extracto de la presente resolución, en el Diario Oficial por una sola vez".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 de noviembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Olga Lidia Avilés Hernández
Rúbrica.

(R.- 241576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Proceso 99/2002-II
EDICTO

Se cita para que acuda ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Insurgentes 801 Sur, colonia Centro Sinaloa, a quien legalmente acredite ser propietario del menaje de casa encontrado en el interior del domicilio ubicado en Palma Cocotera número 4852, fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad, consistente en: juego de sala integrado por tres piezas, en color verde, con vivos en amarillo, mesa de centro, mesa de madera, aparato de aire acondicionado marca York, comedor de madera en forma rectangular con seis sillas, vitrina con ocho puertas abatibles, cocina integral, estufa con cuatro quemadores marca IEM, con campana extractora, horno de microondas marca LG, 3 sillas periqueras estructura metálica, refrigerador de dos puertas marca Admiral, cama tipo king size, cabecera de madera, dos buróes, tocador de madera con luna, cajonera de madera, 2 ventiladores, uno de pedestal y el otro de piso marcas Sorex y Ciclone, aparato de recepción de señal marca Zenith, televisor marca Panasonic, cama matrimonial, cabecera de madera, un buró, tocador con luna, 2 camas individuales, dos cabeceras de madera, buró de madera, tocador con luna, cama matrimonial, dos buróes, tocador con luna, aparato de aire acondicionado marca York, dos camas individuales, un buró de madera, tocador con luna, lámpara de buró, cama matrimonial, cabecera, dos buróes, tocador con luna, 2 aires acondicionados marca York, 3 televisores marca Philips. Y los objetos, que son 17 radiocomunicadores marca Kenwood; 2 radiocomunicadores marca Motorola, y 1 marca Navicom Perhipex; 2 monitores para cámara de circuito cerrado de 14 pulgadas marca Syscom; 1 camioneta marca Jeep, tipo cherokee sport 4x4, modelo 2001, placas de circulación 252-LRU del Distrito Federal, color blanco, serie 1J4FF48S71L583554.

Respecto de los cuales se levantó el aseguramiento y ordenándose devolver a quien legalmente acredite su propiedad, lo cual deberá hacerse en el plazo de tres meses, contados a partir de esta notificación, en caso contrario, se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 26 de octubre de 2006.

La Jueza Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ramona Manuela Campos Saucedo
Rúbrica.

(R.- 241717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de octubre de dos mil seis, dictado en el juicio de amparo 671/2006-I, promovido por RUBEN ZAPICO RAMIREZ, en representación de HULERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, contra actos del Procurador General de Justicia, Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, y Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia, todos del Distrito Federal; como actos reclamados: la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año en curso pronunciada en la Averiguación Previa FPC/74/591/04-08, por el Fiscal de Procesos en lo Civil de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; la expedición y cumplimiento de la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil seis, dictada en la averiguación previa FPC/74/591/04-08, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora número Cinco de la Septuagésima Cuarta Agencia Unica Investigadora en lo Civil, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual se resolvió decretar el no ejercicio de la acción penal de manera definitiva; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero perjudicada BARBARA BALLI THIELE, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Edgar Oliver Robles

Rúbrica.

(R.- 240922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese al Tercero Perjudicado FRANCISCO DE LA TORRE CERVANTES, porque ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO, presentó Amparo Directo contra actos de la Sala, que le tocó conocer al H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito bajo número 632/2006, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, CIVIL ORDINARIO, expediente 602/2001, promueve ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. ABACO GRUPO FINANCIERO, contra FLETES GUADALAJARA, MERIDA, S.A. DE C.V., Y OTROS, Toca Apelación 484/2006.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 241679)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Que en los autos del Concurso Mercantil 164/2006-B de Biotanic, sociedad anónima de capital variable, se dictó el 27 de octubre de 2006 la siguiente sentencia:

Se declara en concurso mercantil a la citada comerciante y abierta la etapa de conciliación, se señaló como fecha de retroacción el 30 de enero de 2006; se ordenó al Conciliador iniciar el reconocimiento de créditos en términos de los artículos 121, 123 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de adeudos contraídos antes de la fecha en que surta efectos esta sentencia, a excepción de los pagos indispensables para la operación ordinaria de la empresa, previa autorización de este Juzgado, en el entendido de que la sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciantes y el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinaria de la comerciante; se ordenó que durante esta etapa se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó publicar la sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México; su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de la sentencia; si no hubiera sido denominado en UDIS se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que estuvieran denominados en moneda extranjera, el tipo de cambio y equivalencia de las UDIS serán determinados por el Banco de México a la fecha de la sentencia y los créditos con garantía real sólo causarán intereses ordinarios hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que se denominaron, pero se convertirán a UDIS para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, y se ordenó expedir a costa de quien con interés jurídico los solicite, copia certificada de esta sentencia.

Notifíquese personalmente a la comerciante; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; al Visitador; a los acreedores residentes en el país de cuyos domicilios se tiene conocimiento; mediante exhorto a los acreedores cuyo domicilio se encuentre en territorio nacional; en el evento de imposibilidad de notificar a los acreedores en dicha forma, se entenderán notificados en el día en que se haga la última publicación de las señaladas; mediante oficio a las autoridades fiscales y a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y en su caso al Representante Sindical.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 241567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Tercero perjudicado:

SUCESION INTESAMENTARIA O TESTAMENTARIA A BIENES DE VICENTE VALDIVIA ISIDOR, SENOBIA ANALCO AVILA, PEDRO ISIDORO MENECHÉ, ANGEL CHAPIN AVILA, DONACIANO VALENTIN

LIBORIO, DIEGO ALBARRAN HERNANDEZ, ADELFO INGLES REYES, MARIANO BASILIO BARRERA Y PEDRO MARIN ADAME,

Con fecha veinte de enero del año dos mil seis, Mónica Isabel Alonso Fernández, por su propio derecho, como albacea de la sucesión de María del Rosario Fernández Muñoz de Alonso y en representación de Carlos Octavio Alonso Fernández, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; señalando como autoridades responsables al Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal, a los tribunales unitarios agrarios de los Distritos Doce y Cuarenta y Uno, en Chilpancingo, Guerrero, y esta ciudad, respectivamente, al Actuario Ejecutor y al Subdirector de Ejecución comisionados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Uno, al Comité Particular Ejecutivo del poblado de Llano Largo, Municipio de Acapulco, y al Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, Delegación Acapulco, residentes en esta ciudad, y como actos reclamados, todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del juicio agrario 208/93, relativo a la ampliación de ejido solicitada por campesinos del poblado denominado Llano Largo, ubicado en el Municipio de Acapulco, Guerrero, para la afectación, entre otros, del predio denominado "EL RINCON", propiedad de María del Rosario Fernández Muñoz de Alonso; la ejecución de la sentencia definitiva pronunciada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Superior Agrario, en el aludido juicio; la inscripción de la referida sentencia en el registro 132, a fojas 25 frente, Sección Primera del Distrito de Tabares; todo acto de afectación del inmueble antes citado, derivado del juicio agrario 208/93, así como todas y cada una de las diligencias de investigación, notificación e inspección que haya realizado el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Doce, señalado como responsable, en cumplimiento de mandatos del Tribunal Superior Agrario en el mencionado juicio; en la que además de otros, señaló como tercero perjudicada a la Sucesión Intestamentaria o Testamentaria A Bienes de Vicente Valdivia Isidor, Senobia Analco Avila, Pedro Isidoro Meneche, Angel Chapín Avila, Donaciano Valentín Liborio, Diego Albarrán Hernández, Adelfo Ingles Reyes, Mariano Basilio Barrera, a la que se ordenó emplazar por edictos, por lo que se le hace saber que, la persona que hubiere sido designada como albacea de la sucesión tercera perjudicada, deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 63/2006-III haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se edita en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad, se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día trece de octubre del año en curso.

Acapulco, Gro., a 9 de octubre de 2006.

"2006. Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 240766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz,
Baja California Sur
EDICTO

LAURA FERNANDEZ MACGREGOR.

En el juicio de amparo número 623/2006-III, promovido por BSA PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Director General de Planeación Urbana y Ecológica del IX Ayuntamiento de Los Cabos, en esta Entidad Federativa y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada LAURA FERNANDEZ MACGREGOR, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: BSA PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

b).- Tercero perjudicado: LAURA FERNANDEZ MACGREGOR.

c).- Acto reclamado: "De las Autoridades Responsables Ordenadoras reclamo la subdivisión, y/o renotificación, de la totalidad o parte del Predio Rústico conocido como El Zacatón, ubicado en la subdelegación de La Playa, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S. mismo predio que se describe con toda precisión en los antecedentes del Acto Reclamado, solicitada por a señora Laura Fernández McGregor y/o por quien legalmente la representa, gestión que se está efectuando a efectos de enajenar el predio a terceros;

De las Autoridades Responsables Ejecutoras reclamo cualquier acto o determinación tendiente a la ejecución y/o inscripción del acto reclamado, tales como asignación de claves catastrales e inscripción en registro público de cualquier orden que afecte la condición física actual del predio".

d).- Se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 23 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 241718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

LICORES CORRECAMINOS Y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 498/2006-3, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO ALVARADO LORETO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CONSISTENTE EN: "...DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RECLAMO EL PUNTO PRIMERO DEL RESOLUTIVO DE LA INTERLOCUTORIA QUE A LA LETRA DICE PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD, QUE PLANTEO LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EN RELACION A LA REPRESENTACION DEL LICENCIADO JORGE VILLALOBOS LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, EN LA AUDIENCIA DE DEMANDA, EXCEPCIONES Y PRUEBAS DEL EXPEDIENTE 528/2003 TRAMITADO ANTE ESTA JUNTA NUMERO UNO, CELEBRADO EL DIA 9 DE JUNIO DEL 2006 A LAS 10:30 A.M."; SE LE EMPLAZA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO CON FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE VERIFICARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS

QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

Mexicali, B.C., a 11 de octubre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eva Elizama Durán Orozco

Rúbrica.

(R.- 240359)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 844/2006-IV
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: ANGEL FAIRUZ WHEBE TREVIZO.

En los autos de los juicios de amparo número 844/2006-IV, promovido por José María Madrid Sánchez obra lo siguiente: DEMANDA: I. Nombre del quejoso: José María Madrid Sánchez. II. Nombre de los terceros perjudicados: Angel Fairuz Whebe Trevizo, Patricia Bañuelos Hernández y Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin. III. Autoridad responsable: Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV. Actos reclamados: la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictada en la tercería excluyente de preferencia por el juez responsable en el juicio ejecutivo mercantil 624/04... V.- AUTO ADMISORIO DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO: "...se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". VI. AUTO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS... Doy fe". V. AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS: "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de veintidós de noviembre de dos mil seis, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...".

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

Rúbrica.

(R.- 241711)

AVISOS GENERALES

BEYOND INTERACTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo circulante

Efectivo	\$ 0
Total activo	\$ 0

Capital contable

Capital social	\$ 4,755,537
Actualización del capital social	129,982
Resultados de ejercicios anteriores	-4,207,202
Resultado del periodo	-678,317

Total capital contable	<u>0</u>
Total	<u>\$ 0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

C.P.C. Miguel Kafka S.

Rúbrica.

(R.- 241716)

**Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado,
Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro,
San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez**

EDICTO

LIC. GERMAN GONZALEZ SANTOS.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del Procedimiento Administrativo número INTERAPAS- PRODDER-01-02-A, iniciado por el INTERAPAS, relativo a la terminación anticipada del contrato INTERAPAS PRODDER-01-02-A, celebrado con la empresa GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el Director General de este Organismo, con fecha 10 de noviembre de 2006, dictó resolución que en sus puntos resolutivos dice: **PRIMERO.-** El INTERAPAS por conducto de su Director General, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de terminación anticipada de contrato. **SEGUNDO.-** Por las causas, razones y consideraciones expuestas en el considerando tercero de esta resolución, SE DECLARA, "La Terminación Anticipada del Contrato INTERAPAS-PRODDER-01-02-A", que el INTERAPAS suscribió con la empresa GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y que tuvo por objeto "La Construcción del Acueducto de la Zona Norte de las Ciudades de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez 1a. Etapa". **TERCERO.-** Una vez comunicada a "GONSA", la presente resolución, INTERAPAS procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos de obra ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la presencia de "GONSA", acta circunstanciada con la intervención de Fedatario Público del Estado en que se encuentre la obra, la cual deberá contener los elementos a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **CUARTO.-** El Finiquito del contrato que se declara terminado anticipadamente mediante la presente resolución, observará las reglas que para el finiquito de obra terminada se establecen en los artículos 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **QUINTO.-** Notifíquese legalmente a GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Así mismo resolvió y firma, el C. Ing. Francisco José Muñiz Pereyra, Director General del INTERAPAS. Rúbrica. San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de noviembre de 2006.

Para su publicación por medio de edictos como lo ordena el numeral 35 fracción III, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en virtud de que en el domicilio señalado por GONSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en el contrato que se da por terminado anticipadamente ya no existe esta empresa, y se desconoce su domicilio actual.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de noviembre de 2006.

El Director General del INTERAPAS

Ing. Francisco José Muñiz Pereyra

Rúbrica.

(R.- 241626)

**MT MAQUILADORA DE PERSONAL TECNICO
Y ADMINISTRATIVA S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 241687)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de diciembre de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 3,100,000 (tres millones cien mil) acciones nominativas, con expresión de valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), cada una, de voto limitado, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241672)

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de agosto de 2006, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$8,250,000,009.00 (ocho mil doscientos cincuenta millones nueve pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,083.90274476 M.N., que se integra por \$1,000.00 M.N., importe de la aportación histórica del capital social, más \$50.39577435 M.N., provenientes de la cuenta complementaria de actualización del capital de aportación, más \$33.50697041 M.N., provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas, lo que da un total a reembolsar a la mencionada accionista de \$8,250,000,009.00 M.N., por las 7,611,384 acciones que retira del capital variable, ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 7,611,384 (siete millones seiscientos once mil trescientas ochenta y cuatro) acciones nominativas, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241673)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
823/06	Nissan Ichi Van 1992 Chevrolet Cavalier 1993 Chevrolet pick up 1995 (3)	\$62,800.00 M.N.	C.P. Pajaritos 5	10 días hábiles
824/06	Chevrolet pick up 1995 (2) V.W. sedán clásico 1995 Chevrolet Suburban 1991	\$47,600.00 M.N.	C.P. Pajaritos 4	10 días hábiles
825/06	Dodge redilas 1991 Dina camión Hiab 1983 Dina redilas 1990	\$106,700.00 M.N.	C.P. Pajaritos 3	10 días hábiles
942/06	Dodge pick up 1993	\$6,900.00 M.N.	C.P. Cosoleacaque 1	10 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 12 al 26 de diciembre en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas,

se celebrará el 27 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 241685)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan.

Licitación SUCAP-MPI/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
769/06	Soldadura VPV: \$13,600.00 M.N.	1.288 Tons. Aprox.	PQ. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
770/06	Material eléctrico y letras marcadoras VPV: \$90,600.00 M.N.	1 Lote	PQ. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
771/06	Conductores eléctricos VPV: \$80,000.00 M.N.	1,992 Mts. Aprox.	PQ. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
772/06	Alambre magneto VPV: \$80,700.00 M.N.	0.554 Tons. Aprox.	PQ. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábiles
779/06	Cromatógrafos de gases VPV: \$131,500.00 M.N.	8 Unidades	PQ. Escolín Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 12 al 27 de diciembre en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el

28 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 241686)